



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2020-MPC

Cusco, nueve de junio del dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N.º 424-2020-OP-OGPPI/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, Informe N.º 135-OGPPI/MPC-2020, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N.º 338-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación desagregación de recursos, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “(...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)”;

**Que**, el artículo 8 del citado Decreto, estipula que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”;

**Que**, asimismo, el artículo 46 del Decreto en mención, señala: “(...) 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...)”;





**Que**, el artículo 29 de la Directiva N.º 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 003-2019-EF/50.01, señala: "(...) 29.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 01/GL. (...)”

**Que**, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 125-2020-EF, establece que: "(...) 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800'000,000.00 (Ochocientos Millones y 00/100 soles) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de bono adicional (...)”;

**Que**, el artículo 2 del citado Decreto, estipula que: "(...) 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...) 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.”;

**Que**, conforme al Anexo del Decreto en mención, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2'488,473.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

**Que**, mediante Informe N.º 424-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 04 de junio del 2020, el Director de Presupuesto, remite la propuesta para la incorporación de la transferencia de Partidas, por la suma de S/ 2'488,473.00, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y señala que debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, mediante Informe N.º 135-OGPPI/MPC-2020, de fecha 04 de junio del 2020, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, opina: "(...) por la procedencia de la emisión del acto resolutivo suscrito por el Titular del Pliego, para formalizar la incorporación de la transferencia de partidas de acuerdo al detalle contenido en el Informe presentado por el Director de Presupuesto hasta por S/ 2'488,473.00, destinado al PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, (...)”;

**Que**, mediante Informe N.º 338-2020-OGAJ/MPC, de fecha 04 de junio del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) se declare procedente la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N.º 125-2020-EF, en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el monto de S/ 2'488,473.00 y, dispóngase mediante acto resolutivo la aprobación de la desagregación.”;

**Que**, de conformidad a la solicitud realizada por el Director de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de





Asesoría Jurídica, corresponde la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 125-2020-EF, hasta por la suma de S/ 2'488,473.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N.º 125-2020-EF, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por la suma total de S/ 2'488,473.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**EN SOLES (S/)**

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	9001. Acciones Centrales	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad / ai / obra	5000001. Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	
Gastos corrientes	2.3 Bienes y Servicios	S/ 2'488,473.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 2'488,473.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita la documentación en su oportunidad a efecto de dar cumplimiento a las normas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL